



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 05001 40 03 023 2010 00731 00
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS RUIZ ASOCIADOS LTDA.
DEMANDADOS: NOHEMI OSORIO ALVAREZ
ALINA MARIA ARIAS HERNANDEZ
LUZ MARY SANCHEZ DE ZAPATA
SAMUEL OVIDIO ARROYAVE OSORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha doy cuenta a la señora Juez, que se encuentra pendiente un memorial por impartirle trámite. Sírvasse proveer.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 891
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Medellín - Antioquia, cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que mediante memorial aportado al plenario el 25 de febrero de 2021, la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado SAMUEL OVIDIO ARROYAVE OSORIO, puesto que no ha sido posible su notificación.

Así las cosas, se ordena el emplazamiento del señor SAMUEL OVIDIO ARROYAVE OSORIO de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, una vez surtido el emplazamiento se procederá al nombramiento de curador ad litem, si no comparece el demandado.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, deberá gestionar las notificaciones de los nombramientos al secuestre y a la curadora ad litem designados mediante auto del 27 de enero de 2021, además deberá aportar constancia de diligenciamiento del oficio Nro. 258 del 25 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor SAMUEL OVIDIO ARROYAVE OSORIO de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, deberá gestionar las notificaciones de los nombramientos al secuestre y a la curadora ad litem designados mediante auto del 27

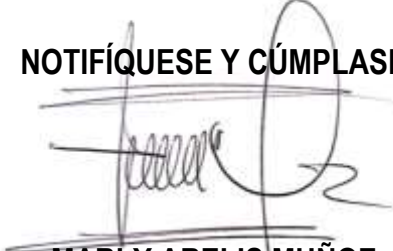




**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

de enero de 2021, además deberá aportar constancia de diligenciamiento del oficio Nro. 258 del 25 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

CVR

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42382d62433eea57ed37b13b45f4ad9d1f32111f6aac51f2f8738238412233f0

Documento generado en 04/05/2021 12:42:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co